



## PRESENTACIÓN AL OCTAVO NÚMERO DE LA REVISTA

Me complace llevar a cabo la presentación del Octavo Número de la Revista **«Rechtsstaat: Estado de Derecho»**. En esta ocasión se muestran trabajos de especial valor académico tanto de Profesores de distintas Universidades de la República de Venezuela (UCV, ULA y LUZ), como del Reino de España y la República de Argentina; es preciso indicar que, en estas producciones intelectuales se aprecia el compromiso con el avance de la ciencia jurídica, pues su energía intelectual se erige como transmisora del sentido acucioso y reflexivo, al demostrar su estrecha afinidad con la invaluable tarea de impulsar la investigación en sus referidas casas de estudio, así como mantener activa la chispa de inquietud científica en el alumnado y en los investigadores de la Escuela de Derecho de la ULA, quienes al leer trabajos procedentes de diferentes orígenes y latitudes, procurarán consumir el objetivo final del servicio público prestado por nuestra Universidad a la colectividad, el cual gira en torno al acercamiento de aportes intelectuales que garanticen el cumplimiento de los fines de la producción de conocimiento para el alcance de la calidad de vida y el bienestar integral de humanidad.

Hoy, la heroica Universidad de Los Andes (ULA), a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas, y en especial, de sus Direcciones de Escuela, Departamentos, Cátedras y múltiples Coordinaciones de Post-Grado, deciden mantener un paso firme de lucha contra la difícil situación económica que atraviesa la nación venezolana, instando a sus alumnos a superar las adversidades que determinan la permanencia formativa en las aulas de clase. Es importante decir, que pese a los poderosos factores desencadenantes de deserción estudiantil (que hoy todavía hay, pero un poco menos) y la completa apatía que albergan los alumnos por los estudios universitarios -al tener en sus mentes la idea de trabajar para subsistir con preferencia a la de estudiar- y que la juventud venezolana sigue considerando, que se hace imperioso insistir en promover que vale la pena estudiar y formarse para reconstruir a nuestra nación, condición que ha llevado a muchos a asumir el compromiso de compaginar sus estudios con el trabajo.

Si a comienzos del siglo XXI venezolano, la tendencia era distinguir a una mayoría que solo estudiaba, frente a un grupo un poco inferior que trabajaba y estudiaba. Hoy en día, esa tendencia se revierte por completo. Debo decir, que en mis gratas conversaciones con los alumnos de la Carrera de Derecho, es posible concluir que: *la mayoría trabaja y estudia*; muchos vinculados con el mundo del derecho, otros no. Pero, me queda la grata y común respuesta de muchos de ellos: *«Vale la pena! Así valoraré más el esfuerzo de graduarme, porque no me fue dado, ya que me lo gané con mi tesón»*. Debo decir, que al impartir Derecho Procesal Civil II (Procedimientos

Especiales)- una de las últimas asignaturas de la carrera de Derecho- me enorgullece escuchar esas respuestas casi mecánicas de los alumnos, muy cercanos a convertirse en profesionales del derecho de la República. Significa, que entendieron a cabalidad el verdadero *valor jurídico del trabajo* para construir una Nación, en nuestro caso, la reconstrucción.

Que importante es el mensaje del artículo 3 de la Constitución de 1999 que de manera muy resumida dice, «...*que para promover la prosperidad y el bienestar del pueblo... la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines*». Pero más importante aún, que las Universidades sean el epicentro de esas 2 aseveraciones lapidarías anteriormente mencionadas, y que refieren a requerimientos para construir una sociedad justa, amante de la paz y sumamente próspera, no sólo desde el punto de vista material, sino espiritual. Una, la aseveración lapidaria de los alumnos; la otra, el enunciado de nuestra Constitución. Cuando veo el empeño de todos esos jóvenes, que están próximos a graduarse, puedo afirmar divinamente, que la Constitución, todavía no está muerta. Al contrario, creo, que porque nosotros como miembros del profesorado, nos encontramos en la sublime faena de vivificarla, a través de nuestras continuas evocaciones en las aulas de clases, de tal manera, que cuando asistimos a nuestras clases de Derecho, y educamos con la idea del Derecho en la mente, ya no sólo traemos en vigor a la Constitución, sino a nuestro proyecto de Nación, y que deseamos edificar con gran disciplina a un «*nuevo hombre*»: ¡*Estamos luchando por mantener al Derecho con vida, desde la Universidad!*

Si bien es cierto, que el Derecho se lucha en los tribunales y en las calles como mencionaba el jurista alemán del siglo XIX **Rudolf von Ihering** en su Obra «*Der Kampf ums Recht*» (1872) o «*La lucha por el Derecho*», que según sus ideas, «*el Derecho es una idea que parte de su propia antítesis, es decir, por un lado tiene el objetivo de conseguir la paz social, y por otro es, en esencia, la lucha contra aquello que la perturba. Así, el Derecho se encargaría de dictar normas que regulasen las relaciones dentro de una sociedad, y a la vez, se encargaría de luchar contra el injusto jurídico*»; el Derecho también se lucha en las aulas Universitarias, a través de sus diferentes Escuelas de Derecho, sembrando el espíritu crítico en el alumnado con relación al mal proceder estatal, pues la enseñanza del Derecho «*debe basarse en la lucha contra la injusticia, ya que de lo contrario, éste se negaría a sí mismo*»; estamos, enseñando el Derecho desde el ejemplo, de aquello que es injusto, y en clara comparación con otras naciones de Latinoamérica.

Según **Rudolph Von Ihering**, «*todo derecho subjetivo es el resultado de un pulso, de una fricción social, y que por lo tanto, primero es la lucha y después el Derecho*». De esta manera afirma en *Der Kampf ums Recht* que «*todo Derecho en el mundo tuvo que ser adquirido mediante la lucha*». Podría afirmarse lo mismo en Venezuela en torno a la idea de recuperar los derechos educativos, que afecta también al profesorado, a obreros y empleados de las universidades públicas, realidad de la que no escapa la Universidad de Los Andes. Una lucha que está sometida al cambio por la continua confrontación de los sujetos por defender sus intereses, en lo referido al derecho subjetivo, y por eliminar la injusticia, en lo referido al derecho en su conjunto.




Hoy, orgullosamente, debo decir, que sale publicado el primer número de nuestra revista con solo autores que ostentan el grado de **Doctor en Derecho**, o, que al menos, uno de ellos, está próximo a Doctorarse en mayo. El primer trabajo fue elaborado por el jurista más importante de la historia de Venezuela, el Profesor **Allan Randolph Brewer-Carías**, quien con un trabajo sumamente propicio para la Revista, presenta «*Principios del Estado Derecho: Pinceladas Históricas*», explicando la evolución histórica del Estado de Derecho desde sus orígenes con el *rule of law* inglés, el *regne de la loi* francés, y por último, el Estado Derecho, que acabó siendo acuñado por los alemanes con la idea del *Rechtsstaat* desde su aproximación básica. El Profesor **Brewer-Carías** explica de una forma bastante didáctica, que el Estado de Derecho descansa conceptualmente de una manera básica en seis principios, que no sólo enuncia, sino que explica de forma bastante precisa: 1) la Supremacía Constitucional, 2) la Legalidad; 3) la Separación de Poderes; 4) la Representatividad del Sistema Electoral que gira en torno a la idea de la soberanía constitucional; 4) Las Declaraciones de Derechos y Garantías; 6) La Tutela Judicial Efectiva. En un sentido básico, si la Constitución de un Estado consagra las 6 ideas anteriores, y además, se cumple a plenitud, puede decirse, que fundamentalmente, hay un Estado de Derecho.

El segundo trabajo corresponde al ilustre Profesor **Jaime Rodríguez-Arana Muñoz** (Universidad de La Coruña-España) titulado «*Sobre la Forma en el Derecho Administrativo*», donde el autor expone que la forma en el Derecho, y en las ciencias sociales en general, es una cuestión muy antigua. Que en la filosofía, por ejemplo, animó nada menos que, a Aristóteles a formular su teoría hilemórfica en la que planteaba que los objetos estaban compuestos de materia y forma. La materia sería el sustrato físico que precisa de la forma para que esa realidad sea precisamente la que es. Por tanto, la materia no puede existir sin la forma y la forma no puede existir sin la materia. Son dos caras de la misma moneda que se necesitan, que se dan en una relación de perfecta complementariedad. No es ese el propósito, ni mucho menos, adentrarse en el complejo mundo de la filosofía, de la gnoseología o de la ciencia del conocimiento, pero la teoría hilemórfica tiene –en el mundo del Derecho– gran relevancia, frente a la Moral o a la Ética, que discurren en el plano interior de los seres humanos; el Derecho precisa de la existencia exterior, porque se refiere a la expresión, a la manifestación, a la proyección externa de la justicia, de esa perpetua y constante voluntad de dar a cada uno de lo suyo. La justicia precisa disponer de presencia exterior, lo que acontece a través de todas y cada una de las fuentes del derecho, que no son más ni menos que formas de la misma justicia.

El tercer trabajo corresponde al también ilustre Profesor **Luis Eduardo Rey Vázquez** (UNNE-Argentina) titulado «*El Control Judicial y las Nuevas Tendencias Procesales*». En el presente trabajo se exponen algunas reflexiones derivadas de los cambios operados, y que están en curso en materia procesal, centrando la atención en la *Provincia de Corrientes de Argentina*, donde se han concretado nuevos Códigos Procesales en diferentes materias, y otros que se hallan en trámite parlamentario, pero que presentan notas comunes y que son las que se expresan en ese trabajo. Tales cambios impactan de lleno en una mejora en la calidad regulatoria, y procuran ofrecer al ciudadano una respuesta jurisdiccional efectiva, enarbolando principios y pautas

que apuntan a facilitar el acceso a la justicia y a la comprensión de las decisiones judiciales, especialmente por los sectores más vulnerables.



El cuarto trabajo corresponde a la ilustre Profesora **Innes Faria Villareal** (URU) titulada «*Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes sin Registro de Nacimiento en la Frontera: Guajira – Maicao*». En el presente trabajo, la autora explica la crisis humanitaria y la compleja realidad migratoria en la frontera Colombo-Venezolana, que ha tenido un impacto en el ejercicio del derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes sin acta de nacimiento en situación de movilidad. La identidad es un derecho que permite a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), a que se les reconozca un nombre, una familia y nacionalidad para acceder a otros derechos, donde el tránsito habitual en la frontera colombo - venezolana estaba restringido desde 2015 por decisión del Gobierno nacional de República Bolivariana de Venezuela, que solo permitía el paso peatonal, pero, que en febrero de 2019, fue cerrada de forma total. Esto ocasionó un incremento de los pasos fronterizos irregulares por los que transitan miles de personas. Con la llegada de las restricciones de la pandemia del Covid-19, se agudizó la crisis humanitaria y la situación de riesgo de estos NNA en movilidad.

La quinta publicación corresponde al Profesor, y próximamente Doctor **Jesús Alfredo Morales Carrero** (ULA) titulada «*Líneas de Investigación Derivadas del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica. Compromisos, Posibilidades Y Desafíos de las Comunidades Científicas Venezolanas Frente al Acoso Escolar*». En el presente trabajo, el autor apuesta por la convivencia social armónica, que pasa por la necesidad de revisar los factores que impiden su consolidación efectiva, la cual, históricamente se ha visto menguada como resultado de la omnipresente intolerancia que ha configurado las condiciones de rivalidad entre agrupaciones socioculturales; reduciendo la coexistencia y el derecho pleno que le asiste a todo ciudadano de gozar de una vida libre de humillaciones, persecuciones sistemáticas y maltratos que por ubicarle en un estado de inferioridad le invisibilizan dejándolo a merced del poder destructivo de la violencia. Una revisión de los cometidos de esta iniciativa legislativa, se refiere a la transformación del contexto educativo mediante la reducción de los factores de riesgo que atentan contra el equilibrio institucional y el clima positivo/funcional en el que los procesos de enseñanza y aprendizaje se den de manera coherente, ayudando al sujeto a ampliar su dimensión cognitiva y adoptar la flexibilidad del pensamiento para reconocer al otro como un par.

En la Sección del *Semillero Académico*, el alumno **Gerardo José Zambrano Mesa** en su trabajo titulado «*El Salario Mínimo*» expone al trabajo como elemento vital para el ser humano, ya que es el medio para obtener principalmente el sustento. Pero también afirmar, que la necesidad de trabajar, comprende varios elementos que se deben tomar en cuenta, ya que el trabajo es esencial para las personas, pues este involucra el mejoramiento de su calidad de vida, garantizando el bienestar de la sociedad en su conjunto. En el presente trabajo, se aborda un aspecto importante, que implica el derecho al trabajo en su marco jurídico en Venezuela, y su remuneración; su enfoque está enmarcado en conocer aspectos relevantes sobre el salario, particularmente sobre el salario mínimo en Venezuela, y su cuantía, ya que es éste el

que se toma como referencia para fijar las remuneraciones en otras escalas salariales en el país. La estructura del trabajo se desarrolla, mediante la presentación de la problemática de estudio, y en particular del salario mínimo en el contexto venezolano.

En la Sección del **Análisis de Sentencia** el *Magister Scientiae* **Angello Javier Peña Barrios** explica la «*Opinión Consultiva OC-28/21 de 7 de junio de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: «La Figura de la Reelección Presidencial Indefinida en Sistemas Presidenciales en el Contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos»* donde expone que la CIDH como «intérprete última de la Convención Americana» (Opinión Consultiva OC-20/09, párr. 18 y Opinión Consultiva OC-26/20, párr. 25) dirime las desacertadas interpretaciones de Tribunales Constitucionales de la región, que señalaron como un «derecho humano» la reelección presidencial y promovieron consecuencias perjudiciales para la institucionalidad democrática. En fin, el concepto de «derecho humano» no debería aplicarse a cualquier asunto que estime un gobernante con ánimos de perpetuarse en el poder; por el contrario, requiere una serie de argumentaciones para tratar un tópico desde ese enfoque, basado en la dignidad del ser humano y considerando otros conceptos como la democracia y el estado de derecho.

Por último, el Doctor Jean-Denis Rosales Gutiérrez realiza una reseña a la obra «*Teoría Jurídica Crítica Norteamericana: Una Introducción a los Critical Legal Studies*» de los mexicanos Robles Vásquez, J. y Tovar Silva, Y. G. del año (2016).

Espero, que el presente número sea de agrado para ustedes.

Profesor Abdón E. Sánchez Noguera

Editor en Jefe de la Revista

«Rechtsstaat: Estado de Derecho»

